



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Resolución N° 128/14 HCDSB.-
Expediente N° 764/14**

VISTO:

Las inundaciones que afectan a los vecinos de la ciudad de San Benito; y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Constitución Nacional en su Artículo 41 como la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 22 consagran el derecho de todos los habitantes a vivir en un ambiente sano y equilibrado apto para el desarrollo humano, en el mismo sentido se expresa la Declaración de Estocolmo del año 1972 (Conferencia de Naciones Unidas sobre ambiente humano);

Que los sistemas de desagües pluviales tienen directa relación con nuestra calidad de vida, en especial con la salud, ya que evitan las inundaciones y/o posteriores acumulaciones que eventualmente podrían ser focos de proliferación de gérmenes y bacterias;

Que las obras de desagüe pluvial se encuentran estrechamente relacionadas con el urbanismo: su existencia permite el desarrollo urbano y su carencia lo limita o impide;

Que el desarrollo urbano incide directamente en las características que fijan las necesidades de evacuación, manejo y control de las aguas pluviales;

Que el resultado es un proceso dinámico que requiere de un marco de planificación integrada de las obras y acciones no estructurales y de las adecuaciones necesarias;



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Resolución N° 128/14 HCDSB.-
Expediente N° 764/14**

Que el asentamiento urbano se caracteriza por un crecimiento de las actividades humanas, tales como modificaciones en la ocupación del suelo, demanda de servicios e infraestructura de servicios públicos y que los cambios en el medio ambiente producen variaciones cualitativas y cuantitativas en los factores del ciclo hidrológico en las áreas urbanas;

Que estos cambios llevan a un incremento de las situaciones críticas, uno de ellos es el producido por las inundaciones que afectan a áreas desarrolladas en su economía e infraestructura;

Que durante los días de precipitaciones extraordinarias esta vía sufre excesos y desbordes por falta de escurrimiento y como consecuencia produce serios inconvenientes de inundación con afectación de infraestructura de servicios y edilicias;

Que al producirse frecuentemente dañan viviendas y vehículos, imposibilitando fuertemente a la realización de las tareas indispensables a los habitantes de esta zona;

Que durante las intensas lluvias producidas recientemente los habitantes de las viviendas del Barrio 22 Viviendas del I.A.P.V. se han visto perjudicados por las inundaciones que ocasionaron en sus casas; ya que se encuentra cerca del Arroyo Las Tunas.

Que asimismo en calle Seguí que es una arteria fundamental en el transitar diario de un número significativo de personas que lo hacen tanto en forma peatonal como vehicular, ya que es la vía de acceso más directa entre la ruta 18 y los numerosos habitantes de esta calle y sus adyacencias; se produjeron algunos inconvenientes con algunas viviendas de dicho barrio al estar en proceso de ejecución la obra de desagües pluviales y se ha requerido su ampliación al Gobierno Provincial para que finalice con las obras en calle Av. Paraná hasta calle Uruguay.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Resolución N° 128/14 HCDSB.-
Expediente N° 764/14**

Que ante ello, el Organismo Provincial planifico una series de obras, cuyo principal propósito es redireccionar los desagües pluviales de estas zona urbanas;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN BENITO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos que realice todas las diligencias a su alcance para poder llevar adelante las obras y las medidas necesarias para dar respuesta a la problemática de los desagües y las inundaciones; como así también en lo posible que a través del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda se le busque una solución definitiva a las doce casas del Barrio 22 Viviendas de nuestra ciudad que sufren daños en las mismas producto de las inundaciones.-

ARTICULO 2°: Registrar, Comunicar, Publicar y Archivar.

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 10 de Abril de 2014.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Resolución, según Decreto N° 95/14 MSB de fecha (16/04/14) Téngase por RESOLUCION bajo el N° 128/14 HCDSB. Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

San Benito, 16 de Abril de 2014.-